



ESTADO No. **134**

Fecha Estado: 23/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320100127700	Ordinario	MARIA EMMA ISABEL ARROYABE DE LONDOÑO	ISS	Auto admite recurso apelación NO REPONE. SE CONCE EL RECURSO DE APELACIÓN contra el auto proferido el 1 de septiembre de 2020 en el efecto suspensivo. En consecuencia, se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral para lo de su competencia. (AG)	22/09/2020		
05001310501320150030800	Ordinario	GLORIA JULIETA RESTREPO ARBOLEDA	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se ordena la entrega del título judicial No. 413230003425216 al apoderado de la interviniente ad-excludendum CAROLINA RIOS SARMIENTO, Dr. JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES (AG)	22/09/2020		
05001310501320160057400	Ordinario	REINALDO ANTONIO BEDOYA ESCOBAR	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se ordena entrega de titulo judicial al apoderado de la parte demandante Dr. OSCAR DARIO RIOS OSPINA. Se le solicitada al apoderado de la parte actora que dentro del término de tres (3) días, ratifique al Juzgado si continúa interesado con la realización del pago del depósito judicial, bajo la modalidad de abono a cuenta y en caso positivo, se le solicita a dicha apoderado que junto con la respuesta, aporte copia de la cedula de ciudadanía e indique el correo electrónico donde el Banco realizaría la notificación de la transacción. (AG)	22/09/2020		
05001310501320160086000	Ordinario	SILVIA INES JIMENEZ GOMEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Auto ordena oficiar Al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín para que informe si efectivamente allí reposa el depósito judicial y en caso positivo, realice la conversión a ordenes de este Juzgado (AG)	22/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320170005300	Ordinario	CONSORCIO REMANENTES TELECOM	RUFINO ANTONIO PEREZ ZULUAGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha para la audiencia del art. 80 del CPL para el día VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	22/09/2020		
05001310501320170013000	Ordinario	MARGARITA MARIA MESA BAQUERO	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se ordena la entrega de título judicial al apoderado (a) de la parte actora. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia. Ver auto (AG)	22/09/2020		
05001310501320170050800	Ordinario	OVIDIO DE LA ROSA CARDONA	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se ordena la entrega de título judicial al apoderado (a) de la parte actora. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia. El valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico, y por motivos de organización del Juzgado, dicho título podrá ser reclamado en la entidad bancaria a partir del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto. (AG)	22/09/2020		
05001310501320170053100	Ordinario	GERMAN MAHECHA RANGEL	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se ordena la entrega de título judicial al apoderado (a) de la parte actora. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia. El valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico, y por motivos de organización del Juzgado, dicho título podrá ser reclamado en la entidad bancaria a partir del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto. (AG)	22/09/2020		
05001310501320180003200	Ordinario	FERNANDO DE JESUS HERNANDEZ SUAZA	RICARDO TRUJILLO VELEZ	Auto declara en firme liquidación de costas Y AGENCIAS EN DERECHO Y DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE (AG)	22/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320180041900	Ordinario	JULIO CESAR FRANKY OCAMPO	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha para las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPL para realizarse el día once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	22/09/2020		
05001310501320180064400	Ordinario	MARGARITA MARIA GOMEZ DELGADO	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se reconoce personería a la Dra. YADIRA ANDREA LOPEZ para continuar representando a la parte actora y se ordena la entrega de título judicial a dicha apoderada. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia. El valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico, y por motivos de organización del Juzgado, dicho título podrá ser reclamado en la entidad bancaria a partir del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto. (AG)	22/09/2020		
05001310501320180064700	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO DUQUE PAVAJEAU	PORVENIR	Auto ordena entrega de título Se reconoce personería a la Dra. YADIRA ANDREA LOPEZ para continuar representando a la parte actora y se ordena la entrega de título judicial a dicha apoderada. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia. El valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico, y por motivos de organización del Juzgado, dicho título podrá ser reclamado en la entidad bancaria a partir del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto. (AG)	22/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190043900	Ordinario	JOHN FREDY ZABALA PARRA	FUNDACION PASCUAL BRAVO	Auto ordena correr traslado SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DEL PASCUAL BRAVO PARA QUE ALLEGUE NUEVAMENTE DENTRO DEL 5 DIAS SIGUIENTES, LOS DOS VIDEOS ANEXADOS CON LA CONTESTACION, EN UN FORMATO DE FACIL LECTURA, MP3 o MP4. SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE 3 DIAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA EXCEPCION PROPUESTA POR LA PARTE PASIVA, PARA QUE SE MANIFIESTE SI A BIEN LO TIENE (AG)	22/09/2020		
05001310501320200002000	Ordinario	GUSTAVO DE JESUS MORALES PATIÑO	MAMUT 303 COLISIONES S.A.S.	Auto que aclara SE ACLARA AUTO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (AG)	22/09/2020		
05001310501320200002800	Ordinario	LUIS GONZALO CASTRILLON MENDEZ	COLPENSIONES	Auto corre traslado A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 3 DIAS, DE LAS RESPUESTAS ALLEGADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, PARA LO QUE ESTIMEN PERTINENETE (AG)	22/09/2020		
05001310501320200003100	Ordinario	STELLA MARIA GONZALEZ OSPINA	PROTECCION	Auto corre traslado En atención a que la procuradora judicial de la accionada diligentemente allega el escrito de demanda completo sin faltantes, será este y no otro el que se tendrá coo libelo gestor.Toda vez que las accionadas COLPENSIONES y PORVENIR SA no han tenido acceso a este escrito, el despacho les corre traslado de 10 días, para que se pronuncien sobre la totalidad de pretensiones. (AG)	22/09/2020		
05001310501320200003500	Ordinario	LEON FERNANDO BOTERO VIANA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento NO SE ACEPTA RENUNCIA AL PODER PRESENTADO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO, PUES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 76 DEL CGP, DEBERÁ ENTERAR A SU PROHIJADO DE LA RENUNCIA (AG)	22/09/2020		
05001310501320200003800	Ordinario	ELIZABETH NARVAEZ RESTREPO	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.	Auto pone en conocimiento El despacho no accede a lo solicitado por la Dra. Claudia Elena Perez Villalba, pues no se observa ninguna causal probada que amerite relevarla del cargo al cual fue nombrada, razón por la cual la misma deberá tomar atenta nota de lo aquí decidido y proceder a realizar las labores propias de su cargo. Si su interés es RENUNCIAR AL PODER LEGALMENTE CONFERIDO POR LA DEMANDANTE, deberá aclararlo al Despacho.Como a la fecha no se ha realizado ninguna gestión para notificar a la empresa FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP la notificación a esta entidad la realizará el despacho teniendo en cuenta los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. (AG)	22/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200009600	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO RUIZ GÓMEZ	AFP PORVENIR A.S.	Auto pone en conocimiento Se tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y Porvenir S.A. Se tiene notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la AFP PROTECCION S.A., y a partir de la notificación por estados de esta providencia, el término del traslado se cuantificará. Atendiendo a que no se ha logrado la notificación efectiva de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS a la fecha, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP la notificación a esta entidad la realizará el despacho teniendo en cuenta los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. (AG)	22/09/2020		
05001310501320200009900	Ordinario	YURLEY SORAIDA TASCÓN RAMÍREZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Sda por contestada la demanda por Colpensiones.se ordena exhortar al Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Medellín, con el fin de que remita copia digital del expediente con radicado 05001310502320200005600 para evaluar una posible acumulación de procesos, una vez se verifiquen las pretensiones y las partes en el mismo (AG)	22/09/2020		
05001310501320200010300	Ordinario	ALEIDA GONZALEZ GUERRA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda por parte de Colpensiones y Fiduagraria. Considera el despacho necesaria la vinculación del MINISTERIO DEL TRABAJO al presente proceso, en calidad de Litis consorte necesario por pasiva, a la luz del artículo 61 del CPL.(AG)	22/09/2020		
05001310501320200017000	Ordinario	FERNANDO AUGUSTO CARRILLO PALACIO	PROTECCION	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda por Protección S.A. Se vincula como LITISCONSORTE POR PASIVA a la AFP PORVENIR S.A, por las razones antes expuestas y en consecuencia, notifíquese de éste auto al representante legal de la entidad citada como LITISCONSORTE POR PASIVA, la cual será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; se insta al apoderado de la parte demandante a abstenerse de enviar comunicaciones al respecto, para evitar doble radicación (AG)	22/09/2020		
05001310501320200020200	Ordinario	JUANA ELENA HINESTROZA PALACIO	MARTA ISABEL OSORIO MONSALVE	Auto admite demanda De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, preferentemente por medios electrónicos, para lo cual la parte actora deberá realizar lo pertinente. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.(AG)	22/09/2020		
05001310501320200022100	Ejecutivo	JAIME ANDRÉS LOPEZ RÍOS	ELEN XIOMARA YEPES VÁSQUEZ	Auto inadmite demanda Requiere subsanar requisitos dentro del término de 5 días so pena de rechazo de la demanda (AG)	22/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200022900	Ordinario	MARIA PATRICIA GIL AMAYA	COLPENSIONES	Auto admite demanda De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, Realícese por secretaría de despacho la notificación a todos los accionados, se solicita a la parte actora que omita realizar la misma, para evitar doble radicación. (AG)	22/09/2020		
05001310501320200025400	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE	JUAN DE DISO MARIN LOPEZ	Auto admite demanda Ante la manifestación realizada por el procurador judicial de la parte actora, se requiere para que realice los trámites de citación establecidos en el artículo 291 del CGP, remitiendo citación a la dirección de las accionadas advirtiéndoles que deben Contactar al despacho al canal digital j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	22/09/2020		
05001310501320200025900	Ordinario	MARIANA ZULETA GARZON	SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO-CENDIATR A SAS	Auto admite demanda De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas, preferentemente por medios electrónicos, la cual, será realizada por el despacho, instando a la parte actora a evitar doble radicación de las mismas. En atención a lo establecido en el artículo 227 del CGP, y toda vez que la parte actora no allegó el dictamen que pretende hacer valer como prueba, el despacho resolverá lo pertinente en la etapa procesal que concierne.(AG)	22/09/2020		
05001310501320200027300	Ordinario	FREDY ESTEBAN RIOS GALVIS	MARTINEZ ASOCIADOS INMOVILIARIA	Auto inadmite demanda Requiere subsanar requisitos dentro del termino de 5 dias, so pena de rechazo de la demanda (AG)	22/09/2020		
05001310501320200028400	Ordinario	BEATRIZ E. GIRALDO MONTOYA	COLPENSIONES	Auto admite demanda De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, Realícese por secretaría de despacho la notificación a todos los accionados, se solicita a la parte actora que omita realizar la misma, para evitar doble radicación. (AG)	22/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200028900	Ejecutivo	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA	Auto rechaza demanda RECHAZA DEMANDA EJECUTIVA. SE ORDENA la remisión del expediente electrónico mediante la aplicación One Drive a los Juzgados: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SONSÓN, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA, JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN y JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que tales Despachos, si consideran que los argumentos planteados por la entidad ejecutante, son suficientes para rituar el asunto bajo el proceso ejecutivo laboral, procedan con lo de su competencia (AG)	22/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/09/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ÁNGELA MARÍA GALLO DUOUE

SECRETARIO (A)